

Al contestar por favor cite: 202201000206491

Bogotá, D.C., 20 de septiembre del 2022

Señores

FORMAS DE PARTICIPACION DE CIUDAD BOLIVAR

<u>participacionsocialhvh@gmail.com</u> Bogotá

Asunto: Respuesta a "CONSULTA DE INFORMACION A LOS GRUPOS DE VALOR DIA-LOGO GERENCIA CON FROMAS DE PARTICIPACION CIUDAD BOLIVAR JULIO 28 DE 2022". Radicado Interno No 202206010128932

Cordial saludo

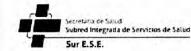
Teniendo en cuenta su derecho de petición, me permito dar respuesta a su solicitud, según alcance y competencia, en los siguientes términos:

1. "Estado de avance en la propuesta para fortalecer el servicio de urgencias de Jerusalén, dado el compromiso del secretario de salud, Subred y comunidad"

Respuesta: Desde la subgerencia de servicios de salud se realiza monitoreo mensual de las necesidades que presentan los usuarios relacionadas con la prestación del servicio, seguimiento a la producción y tiempos de atención en el servicio de urgencias; teniendo en cuenta lo anterior se ha identificado que la suficiencia del servicio responde a las necesidades de la población del área de influencia, razón por la cual se ha conservado la capacidad instalada operando con la misma cantidad de recurso humano, consultorios y camas disponibles.

A continuación, se presentan los datos relacionados con los indicadores del servicio

CRITERIO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
NUMERO DE CONSULTORIOS TRIAGE	1	1	1	1	1	1
NUMERO DE CONSULTORIOS URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
NUMERO DE CAMILLAS OBSERVACIÓN	6	6	6	6	6	6
NUMERO DE TRIAGES	517	592	508	637	604	393
NUMERO DE CONSULTAS TRIAGE 1	2	3	3:	5	4	5
NUMERO DE CONSULTAS TRIAGE 2	13	3	2	9	6	7
NUMERO DE CONSULTAS TRIAGE 3	302	472	403	464	408	289
NUMERO DE CONSULTAS TRIAGE 4	, 172	96	88	138	155	81









NUMERO DE CONSULTAS TRIAGE 5	28	18	12	21	31	11
OPORTUNIDAD CONSULTAS TRIAGE 1	6,0	8,0	4,0	9,40	6,00	16,40
OPORTUNIDAD CONSULTAS TRIAGE 2	8,6	14,3	8,5	12,22	27,50	19,71
OPORTUNIDAD CONSULTAS TRIAGE 3	14,5	13,6	13,5	13,82	39,84	14,19
TOTAL, EGRESOS OBSERVACION	105	119	109	120	147	91
PROMEDIO DIA ESTANCIA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6

Fuente: Sistemas de Información

2. "Por qué un ingeniero electrónico esta desempeñando el cargo de un ingeniero eléctrico en el área de mantenimiento?"

Respuesta: Desde la Dirección Administrativa, se tiene definido un perfil de profesional especializado II, para que desde el subproceso de mantenimiento maneje todo lo concerniente al equipo industrial de la Subred Sur, que cuente con una experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar mínimo de dieciocho (18) meses. Dentro de los perfiles profesionales que cumplan con este requerimiento, pueden estar un ingeniero eléctrico, electrónico, mecánico y/o mecatrónico.

3. "Cuáles son los planes y estrategias para fomentar y aumentarla participación ciudadana"

Respuesta: El plan y estrategia desarrollado es fortaleciendo las competencias de los integrantes de las Formas de participación por lo cual se desarrolla procesos de formación y capacitación para el año 2022 con énfasis en salud mental y hábitos de vida saludable. Participación en actividades de concurso con el fin de generar reconocimiento a labor de la comunidad como lo fue el de la Mejor veeduría de Manuela Beltrán

se desarrolla la conformación de veedurías ciudadanas con nuevos integrantes como lo es los procesos de control social de los proyectos de inversión local en salud e infraestructura Diálogos permanentes con el equipo directivo para buscar la mejora en la prestación de servicios de salud

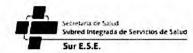
continuidad de la asistencia técnica por parte de la referente de participación social y el apoyo de la oficina de participación comunitaria

Apoyo logístico para las reuniones y actividades de las Formas de participación

4. a. Solicitan informe y contrato con ferreterías

Respuesta: Se adjunta minuta de Contrato para el Suministro de elementos de ferretería suscrito por la Subred Sur, con el fin de garantizar las actividades de mantenimiento y adecuación en cada una de las Unidades de atención.

b. Cuál es o sería la estrategia para que la EPS contraten con la Subred Sur?









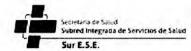
Incremento de Venta de Servicios de Salud.

- a) Adelantar negociación con la EPS Capital Salud, a fin de ofrecer servicios especializados en fondos de manera exclusiva a usuarios adscritos en el régimen contributivo.
- b) Fortalecer la venta de servicios entre otras en las siguientes espacialidades: Neonatología, Neurocigía, Ortopedia, Cirugía (plástica, bariátrica y Cardiovascular), Neumología, Optometría, Oftalmología, Odontología Especializada, Unidad Renal y Clínica de Dolor, Atención Domiciliaria, Rehabilitación Pulmonar, Nutrición y mamografía y servicios especializados de tomografía y resonancia.
- c)Fortalecer la estrategia de venta de servicios a particulares y funcionarios, promocionando las tarifas especiales en los servicios.
- d)Ampliar oferta y venta de servicios a población de la Provincia de Oriente Departamento de Cundina marca y Departamento del Meta.

Oferta de nueva infraestructura

- a) Con la puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras hospitalarias, (Torre 2 Hospital de Meissen en 2022; Hospital de Usme en 2023 y Hospital El Tunal 2023) ofertar la capacidad instalada a EPS con usuarios adscritos al Régimen Contributivo en las localidades de competencia de la Subred Sur.
- b) Con el apoyo de la Secretaria Distrital de Salud –DUES, incrementar la atención de SOAT en las cuatro localidades
- c) Ofertar y contratar franjas y espacios específicos para atención de población del Régimen Contributivo y movilidad descendente de las EPS con habilitación del Régimen Contributivo en los Centros de Salud.
 - a. Estado de avance en la propuesta para fortalecer el servicio de urgencias de Jerusalén, dado el compromiso del secretario de salud, Subred y comunidad.

Respuesta: En el literal a. se relaciona los datos relacionados con la producción de dicho servicio siendo estos los que soportan la decisión de conservar la capacidad instalada operando con la misma cantidad de recurso humano, consultorios y camas disponibles tal como se explica en el dicho punto.









b. ¿cuál es la Proyección lote Jerusalén?

Respuesta: En el literal b. Desde la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Ese, se tiene un predio con una extensión de 1.005m2 donde actualmente funciona la Unidad de Servicios Jerusalén, con una prestación de servicios de urgencias y un lote contiguo a la unidad bajo custodia nuestra y soportado en el acta de entrega y recibo de las instalaciones entre el Hospital Vista Hermosa y la Secretaria Distrital de Salud, para el cual a la fecha no se tiene definido un proyecto específico.

c. Realizar mantenimiento a la infraestructura nueva del CAPS Manuela Beltrán y hacer cumplir póliza de garantía.

Respuesta: En el literal c. Desde la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional se realizaron diferentes visitas a la Unidad Manuela Beltrán junto con el Contratista de Obra, producto de dichas visitas se emite un informe de estabilidad de obra en el cual se identifican las afectaciones a las que hay lugar para efectos de garantías. Este informe se remite al representante legal del Consorcio Constructor y al área encargada en la entidad del mantenimiento de infraestructura (Dirección Administrativa) junto con cronograma de cumplimiento con el fin de identificar las correcciones que correrán a cuenta del constructor y cuales no cuentan como garantía ya que son producto de indebido uso de los espacios.

6. "Garantizar servicio continuo en ventanillas de farmacia"

Respuesta: Se realizo contratación de un auxiliar adicional en la Uss el Carmen. Se completaron dos auxiliares adicionales en Caps. Abraham Lincoln. Se contrato un auxiliar adicional en Caps Marichuela, para poder generar una atención continua de 6 am hasta las 6 pm de lunes a viernes.

7. a. Gestionar una reunión con el gerente de Capital Salud, las Formas de participación de Ciudad Bolívar.

Respuesta: Dado que se debe contar con la agenda de los representantes de la EPS Capital Salud, se hace gestión de lo correspondiente, y se informará sobre la fecha y lugar para su realización.

b. Agendar una cita con un grupo representativo de las formas de Ciudad Bolívar, para abordar aspectos relacionados con la Dirección administrativa.

Respuesta: De acuerdo a las inquietudes manifestadas por los asistentes, la gerencia de la Subred se comprometió a programar reunión con la Dirección Administrativa, a fin de brindar respuestas en detalle, por lo que se propone desarrollarla el 6/10/2022 a las 2:00:00 p. m., quedando pendientes de la confirmación respectiva.

- c. ¿La Subred cómo apoyará la nueva reforma a la salud?
- d. ¿Cuáles son las expectativas en salud frente al nuevo gobierno nacional?









Respuesta: La Subred apoyara la nueva reforma a la salud promoviendo y fortaleciendo los espacios de participación ciudadana en donde se expongan los nuevos lineamientos nacionales para el mejoramiento del Sistema de Salud ; En cuanto a las expectativas , se debe fortalecer un Modelo de Atención preventivo en Salud con enfoque diferencial , siendo el pilar fundamental la Atención Primaria en Salud considerando los determinantes en salud, así mismo se debe fortalecer la Gobernanza en Salud sobre las EPS que permita que estas contraten efectivamente con los Hospitales Públicos en las localidades donde cuenten con usuarios , haciendo énfasis en la población rural y la población dispersa.

Con lo anterior se da por atendida su solicitud.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA GERENTE

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

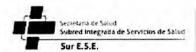
Soporte: lo enunciado

Proyecto: Deisy González- Apoyo Administrativo de Gerencia Reviso: Reyes Murillo Higuera – Subgerente de Servicios de Salud

Reviso: Andrea López- jefe Oficina Participación

Reviso: Martha Lucia Nieto- Subgerente Corporativa (E)

Reviso: Gloria Libia Polania- Jefe Oficina Desarrollo Institucional









ALCALDA WATON DE BOCOTA O C

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4424 DE 2022

OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL SUBRED INTEGRADA DE SER		RÍA Y ELÉCTRICOS PARA LA SUR E.S.E."		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		NIT. No. 900.958.564-9		
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA	C.C. No. 79.269.492	Nombrado mediante Decreto No. 099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.		
CONTRATISTA	FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S.	NIT. No. 900.282.850-8			
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CHACON GOMEZ JULY MILEIDY	C.C. No. 52.890.628			
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	CONTRATANTE: SUBRED INTE SUBRED SUR ESE CONTRATISTA: FERRELECTRI				
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratista: ferrelectricosimportados@hotmai l.com Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.co m.gov.co	Teléfono: 3134008721			

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. b) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. c) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017, derogado mediante el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. d) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos,











municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. e) El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. f) El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. g) El presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. h) De acuerdo a la Circular No. 029 del 13 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994). i) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de materiales de ferretería y eléctricos, para dar cumplimiento al Plan anual de mantenimiento, habilitación y las adecuaciones locativas en cada una de las Unidades de Servicios de Salud que la conforman, permitiendo desarrollar actividades propias en atención al mantenimiento correctivo de la infraestructura hospitalaria. Así mismo se requiere dar cumplimiento con la Resolución 3100 de 2019 (habilitación) la cual propende por garantizar condiciones mínimas en las estructuras y plantas físicas de las Instituciones de Salud y al igual busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios de salud. J) Es importante mencionar que la Subred Sur, adelanta el proceso de certificación en acreditación de las Unidades de Pasquilla, Mochuelo, Destino y Vista Hermosa, para lo cual se debe garantizar que la infraestructura de estas Unidades se encuentre en óptimas condiciones. K) Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación, Invitación a Cotizar No. 007 de 2022. I) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico No.01, que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
- 2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
- 3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;











- 5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
- 6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- 8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica);
- 9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
- 10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
- 11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere
- 12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades-y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- 13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
- 14. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- 15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
- 16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logistica y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
- 17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
- 18. La empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación Estándar 101 (GER 12) La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5)con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Realizar la entrega de los materiales de ferretería y eléctricos en el Almacén General o en las Unidades de Servicios de Salud, en la fecha y hora indicados por el Supervisor del Contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del pedido.
- 2. Garantizar que los materiales sean originales, nuevos y de primera calidad.
- 3. Realizar la entrega de los materiales requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato.
- 4. Coordinar con el Supervisor del Contrato las unidades de medida, presentación y referencias de los materiales objeto del contrato.











- Garantizar que cuando la Subred Sur requiera materiales que no se encuentren incluidos en el listado, el Contratista presentará cotización de los mismos para aprobación por parte del supervisor del contrato y posterior entrega en las cantidades y referencias requeridas.
- 6. Realizar los cambios de los materiales que sean necesarios cuando el elemento no sea de la calidad, referencia o presentación requerida por la Subred Sur o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas; el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
- 7. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
- 8. Suministrar las fichas técnicas, manuales e instrucciones de preservación de los materiales requeridos por la Subred Sur, (cuando el elemento lo requiera).
- 9. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos de los materiales solicitados por la Subred Sur.
- 10. Atender cualquier solicitud de índole técnico que realice el Supervisor del Contrato.
- 11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
- 12. Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Sur requiera.
- 13. Asumir el gasto de transporte, embalaje y logística para llevar los elementos contratados al lugar indicado por el Supervisor del Contrato, sin que se genere un costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- 14. Mantener los valores del contrato durante la ejecución del mismo.
- 15. Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente.
- Garantizar el entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo del contrato es subordinado al Contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Sur.
- 17. Responder por la seguridad e integridad física de las personas que vincule para el desarrollo del objeto contractual.
- 18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 19. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio de suministro.
- 20. Relacionar en la factura el código interno de cada ítem entregado durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE:

- a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado;
- b) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato; c) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
- d) Las demás que se generen acorde con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555 del Diez (10) de febrero de 2022, rubro: "MANTENIMIENTO ESE", código presupuestal 4212020200803.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas. El contrato podrá ser prorrogado si así lo define la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.











CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. El valor del arrendamiento contratado se pagará previa verificación y aceptación por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred Sur dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato, estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto. Quien velara por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para talfin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

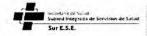
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d). Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO I: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.











CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del término del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilicita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: Para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la Subred Sur E.S.E., con NIT. 900.958.564 — 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía Única expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos: A.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver











los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.



